



Ayuntamiento
Utrera



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE PLENOS de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **09:30 horas del día 14 de septiembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ.
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia el Sr. Montoro Pizarro.

* Por razones de urgencia en el **Punto 6º.- Asuntos Urgentes**, se incluye un punto como **Punto 6.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 66/2020/SC/006, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (PROGRAMA COVID)". APROBACIÓN PROVISIONAL.**

* El **Sr. Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación, expresa el pésame a la familia de **Don Francisco Rivas Fernández**, por su reciente fallecimiento, quién formó parte de la Corporación Municipal como Concejal del Ayuntamiento de Utrera en el mandato 1987-1991.

La Corporación guarda un minuto de silencio en homenaje y recuerdo del Sr. Rivas Fernández.

* El **Sr. Alcalde-Presidente** Felicita en nombre de la Corporación a D^o Silvia Calzón Fernández, Utrerana, quién fué Concejala de este Ayuntamiento, al haber sido nombrada Secretaria de Estado de Sanidad en Consejo de Ministros el día 4 de agosto de 2020.

* El **Sr. Alcalde-Presidente** Felicita en nombre de la Corporación al Policía Local, D. José Antonio Gómez Herrero, por su intervención el día 13 de septiembre, una vez finalizado su turno, cuando observó la llegada de la Guardia Civil que trasladaban dos detenidos para su ingreso en los Depósitos Carcelarios de la Jefatura, momento en que uno de ellos emprendió la huida, procedió a la persecución y auxilio al resto de fuerzas de seguridad con el fin de detener al huido, resultado accidentado y con desperfectos en su vehículo, causando baja para el servicio.

Página 2 de 49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



Página 2 de 49

ORDEN DEL DÍA

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020.

PUNTO 1.2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.". APROBACIÓN.

PUNTO 3º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "CREACIÓN DE UNAS ORDENANZAS QUE REGULEN LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y BICICLETAS".

PUNTO 4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN LAS QUE SE DESARROLLA EL CURSO 2020/2021."

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "RECLAMAR MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS"

Punto 6.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Punto 6.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIONES



PRESUPUESTARIAS 66/2020/SC/006, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (PROGRAMA COVID)". APROBACIÓN PROVISIONAL.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2020 DESDE EL N° 3.103 AL N.º 3.664.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 DE FECHA 17/08/2020.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020.

PUNTO 10.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 11.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo.

Página 4 de 49



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2020.

Videoactas 30/07/2020: [HTTPS://YOUTU.BE/RWMI4N099GI](https://youtu.be/RWMI4N099GI)

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2020.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 6 de agosto de 2020.

Videoactas 06/08/2020: [HTTPS://YOUTU.BE/U8NAPI9PUKO](https://youtu.be/U8NAPI9PUKO)

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Sesión Extraordinaria de 6 de agosto de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.". APROBACIÓN.

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejala Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuestas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34



“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

En relación con el Convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con menores, por el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales se ha emitido con fecha veintisiete de mayo de mil veinte el preceptivo informe que literalmente dice: *“ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de diciembre de 2015, aparece publicado el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. El mencionado Decreto viene a sustituir a la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, que fue parcialmente modificada mediante la Orden de 25 de julio de 2006. Una de las novedades es que desaparece la obligatoriedad de cofinanciar por parte de las Corporaciones Locales para poder acceder a este Convenio (artículo 1, párrafo 4º de la Orden de 20 de junio de 2005). El miércoles once de marzo de 2020 se publicó la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación. Finalmente, en dicha Orden se anexaba el desglose de las cantidades a percibir por los municipios para el año 2020 así como la parte correspondiente al primer cuatrimestre del año 2021 siendo en el caso de Utrera 80.351,00€ y 40.175,00€ sumando un total de 120.526,00€. Esta cantidad permanece inalterable desde el 2013 tras el recorte del año 2012. Con fecha 19 de febrero de 2020, se firmó la solicitud del Sr. Alcalde Presidente para la firma de un nuevo convenio con una vigencia desde el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021, aceptándose la subvención propuesta. Se procedió de esta manera ya que la documentación tenía que estar en la Dirección General de Infancia antes del 28 de febrero de 2020 tal y como dispone el art. 17 del Decreto 494/2015, de esta manera se manifestaba la voluntad del Sr. Alcalde Presidente de continuar con la relación que permite dar cobertura al Programa Equipo de Tratamiento a Familias con Menores. A efectos de proceder a la formalización del nuevo Convenio desde el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021, paso a presentar el siguiente estudio de costes que se realiza en cumplimiento del artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y que forma parte del expediente. En el Presupuesto Municipal de 2020 aparece dentro del “Estado de ingresos del presupuesto 2020” la Clasificación Económica 45010 SUBVE PROGRAMA TRATAM FAMILAR CON MENORES con un importe previsto de ciento veinte mil quinientos*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



veintiséis euros (120.526,00€). Por la Dirección Técnica de Recursos Humanos se comunican los siguientes costes del personal:

Nº puesto RPT	DENOMINACION PUESTO-TITULAR	SUELDO BASE	ANTIGÜED.	DESTINO	ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	BRUTO TOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
001088	EDUCADORA SOCIAL ETF - MJCB	12.488,23 €	1.359,74 €	5.782,38 €	15.809,31 €	2.235,26 €	37.674,92 €	12.282,02 €	49.956,94 €
001096	TRABAJADOR SOCIAL ETF - CAR	12.488,23 €	3.172,73 €	5.782,38 €	15.809,31 €	2.730,14 €	39.982,78 €	13.034,39 €	53.017,17 €
001110	PSICOLOGA ETF - AJPR	14.442,71 €	3.001,42 €	7.185,61 €	17.553,94 €	3.042,16 €	45.225,85 €	14.743,63 €	59.969,47 €
001147	PSICOLOGA ETF - CCC.	14.442,71 €	3.685,59 €	7.185,61 €	17.553,94 €	3.430,09 €	46.297,94 €	15.093,13 €	61.391,06 €
							TOTAL =		224.334,64 €

Resultando la siguiente temporalización:

	2020	2021	Total
EDUCADORA SOCIAL ETF - M.J.C.B.	33.304,63 €	16.652,31 €	49.956,94 €
TRABAJADOR SOCIAL ETF - C.A.R.	35.344,78 €	17.672,39 €	53.017,17 €
PSICOLOGA ETF - A.J.P.R.	39.979,65 €	19.989,82 €	59.969,47 €
PSICOLOGA ETF - C.C.C.	40.927,37 €	20.463,69 €	61.391,06 €
TOTAL =	149.556,43 €	74.778,21 €	224.334,64 €

A la vista de la cantidad prevista por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del coste efectivo del servicio, resulta que la aportación de este Ayuntamiento es de **103.808,64 € (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** siendo en términos porcentuales un 46,27% aportación de este Ayuntamiento y un 53,73% aportación de la Consejería. Esta diferencia entre el coste real del servicio y la parte que financia la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, viene determinada por la valoración económica que hace la Consejería y que está en función de los costes salariales del personal laboral contratado de la Junta de Andalucía que es un convenio menos dotado económicamente que el personal que tenemos contratado para ello y que, además, forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, lo que encarece aún más los costes. Siendo la aportación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la prevista en el presupuesto municipal, se puede considerar que este Convenio no es lesivo para los intereses de este Ayuntamiento. En Utrera, en la fecha indicada al pie del presente escrito. **La Dirección Técnica de los Servicios Sociales. Fdo.: José María Barrera Cabañas.**"

Por la Sra. Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, Doña Marta Bausa Crespo, con fecha 3 de junio de los corrientes se ha emitido un certificado que literalmente dice: "Que en relación con la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y



Conciliación de la Junta de Andalucía para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección desde el uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, y a la vista de la memoria explicativa de ingresos y gastos que presenta el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales **CERTIFICA:** Que en el Presupuesto Municipal se ha previsto una partida de ingresos con clasificación económica 45010 SUBVE PROGRAMA TRATAM FAMILAR CON MENORES con una dotación de **120.526,00€**. Así mismo Que en el presupuesto del año 2020 de este Ayuntamiento figuran los siguientes importes en la relación de personal:

Nº puesto RPT	DENOMINACION PUESTO-TITULAR	SUELDO BASE	ANTIGÜED.	DESTINO	ESPECIFICO	PAGAS EXTRAS	BRUTO TOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
001088	EDUCADORA SOCIAL ETF CARREÑO BAEZ	12.488,23 €	1.359,74 €	5.782,38 €	15.809,31 €	2.235,26 €	37.674,92 €	12.282,02 €	49.956,94 €
001096	TRABAJADOR SOCIAL ETF AGUILERA ROMERA	12.488,23 €	3.172,73 €	5.782,38 €	15.809,31 €	2.730,14 €	39.982,78 €	13.034,39 €	53.017,17 €
001110	PSICOLOGA ETF PEREZ ROBLES	14.442,71 €	3.001,42 €	7.185,61 €	17.553,94 €	3.042,16 €	45.225,85 €	14.743,63 €	59.969,47 €
001147	PSICOLOGA ETF CORPAS CAMACHO	14.442,71 €	3.685,59 €	7.185,61 €	17.553,94 €	3.430,09 €	46.297,94 €	15.093,13 €	61.391,06 €

Todo ello suma la cantidad de **224.334,64€ (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, que aparecen en el presupuesto municipal en las partidas de gasto 52.2336.13100 REMUNERACIONES PROGRAMA ETF y 12.9200.16000 SEGURIDAD SOCIAL. En el presupuesto del año 2021 se deberán de tener en cuenta los compromisos adoptados reflejándose en las correspondientes partidas económicas. Y para que así conste, firmo el presente en Utrera en la fecha indicada en el pie de firma con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos”.

Visto el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección y que literalmente dice:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

Reunidos, por una parte, D^o Marta Escrivá Torralva, Delegada Territorial de



Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la Delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 5 de marzo de 2020.

Y por otra, D. José M.º Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas a materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los y las menores desamparados, en situación de riesgo, en virtud del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en desarrollo de dicho precepto estatutario, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

TERCERO. Que el artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará



FIRMANTE - FECHA



con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Utrera, conforme al Decreto por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, ha presentado la documentación preceptiva para la realización del Programa, ajustándose a los criterios y requisitos que dicho Decreto establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

A los efectos del presente Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 120.526,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506 2020 (80.351,00 €) y 1600010000/G/31E/46506 2021 (40.175,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento aporta 103.808,64 €, en concepto de cofinanciación.

TERCERA. PAGO.

Los pagos se efectuarán, una vez firmado el Convenio o prórroga del mismo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.º Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

a) Prestar la colaboración y el apoyo técnico necesario en la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o



- desprotección, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.*
- b) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se podrá llevar a efecto, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.*
- c) Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.*
- d) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.*

2.º Son obligaciones de la Entidad Local:

- a) Aplicar los fondos percibidos a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, cuyas cantidades se destinarán exclusivamente a fin de cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos de tratamiento familiar, consistentes en nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.*
- b) Presentar cada año, dentro de los tres primeros meses de vigencia de las sucesivas prórrogas del convenio, la Memoria Técnica de los trabajos desarrollados en el año natural anterior, así como certificación, referida al periodo de vigencia del convenio o de la prórroga por parte de la intervención de la Entidad Local de la transferencia percibida, con expresión del asiento contable, y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.*
- c) Desarrollar y ejecutar el programa en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 a 13 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.*
- d) Aportar los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio que serán, en todo caso, dependientes de la Entidad Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.*
- e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por cuatro profesionales.*
- f) Aportar los medios materiales y de equipamientos necesarios para la ubicación del equipo, asumiendo la Entidad Local la totalidad de los gastos corrientes y de servicios que se pudieran derivar de la constitución de dicho equipo, así como del ejercicio diario de sus tareas.*
- g) Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales del equipo técnico responsable de la ejecución del programa, durante el tiempo del presente Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General competente en materia de Infancia.

h) Suministrar la información que le sea solicitada por la Dirección General competente en materia de Infancia, en orden a la marcha del Convenio.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder a la devolución de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por el artículo 16.4 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Las funciones que desarrollará el equipo de tratamiento familiar serán las siguientes:

a) Trabajar con los casos derivados por la persona coordinadora del programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un proyecto de tratamiento familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la



máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del proyecto de tratamiento familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a los y las menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquéllos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.

l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa fijado.

SEXTA. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una Comisión Técnica, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, se creará una Comisión Seguimiento del Convenio con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto, que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes; y que tendrá como funciones principales las de velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio y resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34

En ambas comisiones deberá tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

OCTAVA. VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

El convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos, siempre respetando los límites máximos temporales fijados por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En este caso podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y Disposición Adicional Primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo de ambas partes, formulado en expreso escrito.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.*
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés desde la fecha efectiva de materialización de la transferencia.



FIRMANTE - FECHA



DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio sólo podrá operar por acuerdo expreso de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y, caso de no alcanzarse acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias; especialmente de las competencias asignadas al titular de la Consejería u órgano en quien delegue para la iniciación de oficio del procedimiento de devolución y declaración de pagos indebidos fijada por el artículo 16.5 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo art. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia se hará constar que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales de las partes firmantes.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica.

La Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Fdo: Marta Escrivá Torralva

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera Fdo.: José María Villalobos Ramos"

A la vista de dicho informe y del certificado, y considerando el interés que tiene este Ayuntamiento en mantener las tareas que desarrolla el



Equipo de Tratamiento a Familias con Menores, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar de la Consejería de Igualdad, políticas Sociales y Conciliación la subvención por importe de **120.526,00€ (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS)** para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aportar a dicho convenio la cantidad de **103.808,64 € (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, correspondiendo **69.205,76 € (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** al año dos mil veinte, así como preveer en el presupuesto de gastos del año dos mil veintiuno la cantidad de **34.602,88 € (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** como aportación para los meses de enero a abril de dos mil veinte, ambos inclusive.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada al pie de este escrito. La Concejal-Delegada de Servicios Sociales. Fdo.: D^a Rocío Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 9/09/2020, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "CREACIÓN DE UNAS ORDENANZAS QUE REGULEN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34



LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y BICICLETAS”.

Por la Sra. Navarro Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Moción para la creación de unas Ordenanzas que regulen los Vehículos de Movilidad Personal y bicicletas, que presenta Consuelo Navarro Navarro, portavoz adjunta del Grupo Municipal Juntos X Utrera para su inclusión en el orden del día del Pleno que se celebrará el 14 de septiembre de 2.020.

Exposición de Motivos:

Todos los días nos cruzamos en nuestras calles con los patinetes eléctricos, que han llegado para quedarse, por sus múltiples ventajas para la movilidad en las zonas urbanas. Dadas sus pequeñas dimensiones y la comodidad que supone su impulsión por un motor que no contamina el medio ambiente, se han convertido en un vehículo perfecto para desplazarse, que junto con las bicicletas, son los vehículos de movilidad unipersonal más utilizados.

La legislación actual sobre los VMP (vehículos de movilidad personal) se limita a diversas instrucciones de la DGT (16-V124) en la que se delega su regulación a los ayuntamientos, y a que éstos desarrollen una normativa específica en consonancia a las circunstancias y características de cada localidad. Según la DGT: “un patinete es un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre los 6 y los 25 km/h”.

La necesidad de respetar y priorizar los principios básicos que han de tomarse en cuenta en materia de tráfico y circulación, entre los que se podría nombrar el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción de la bicicleta, el fomento del transporte público y colectivo, el control del uso del automóvil y de las vías y la ordenación del aparcamiento, hacen necesaria la aprobación de una Ordenanza para VPM y bicicletas. Se trata de unificar los criterios relativos a la circulación en la ciudad, haciendo posible la movilidad segura de los peatones, y permitiendo la convivencia con el vehículo a motor y la garantía de los modos de desplazamientos a pie y en bicicleta para evitar así accidentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34
--	---	--



Además, a través de la Ordenanza se podrían establecer otras limitaciones o especificaciones, como la edad mínima, zonas de circulación, zonas de estacionamientos, requisitos necesarios dependiendo de las categorías del mismo, o el uso de luces o chalecos reflectantes por la noche para facilitar la visibilidad, entre otras.

El Ayuntamiento de Cádiz recoge en su Ordenanza la imposibilidad de circular con estos vehículos por aceras, parques, plazas y jardines, así como limitar su uso al carril bici y a las calles con límite de velocidad de 20 k/h.

El Ayuntamiento de Sevilla, únicamente permite la circulación de estos vehículos que cuenten con marcado CE (conformidad europea).

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que en breve, los técnicos municipales elaboren una Ordenanza municipal, como ya existe en muchas ciudades, para la regulación de los Vehículos de Movilidad Personal y bicicletas, necesaria para que la Policía Local, pueda aplicar la ley en base a una normativa existente.

Utrera, a 1 de septiembre de 2.020"

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Juntos x Utrera, la Corporación, por veinticuatro votos a favor lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN LAS QUE SE DESARROLLA EL CURSO 2020/2021."

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN LAS QUE SE DESARROLLA EL CURSO 2020/2021.

El Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo previsto en el Reglamento de organización,



funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno Ordinario de agosto (14 de septiembre) de 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación es uno de los pilares de la sociedad, y el Estado y las instituciones autonómicas son los responsables de que se cumpla la prestación de los servicios educativos. Incluso bajo la situación actual de pandemia es innegociable. Pero deben llevarse a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de los niños y niñas y del resto de la comunidad educativa. Sin embargo, los centros educativos han comenzado de nuevo su actividad desde el 1 de septiembre sin que se conozca el Plan Integral de la Junta de Andalucía para el nuevo curso escolar.

Durante el Estado de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó con solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo, algo que desde este grupo municipal queremos agradecer. Desde entonces, y hasta la fecha, la falta de una adecuada gestión por parte del Gobierno Autonómico en materia educativa ha llevado a los ayuntamientos a asumir nuevas responsabilidades. El Ayuntamiento de Utrera ha aportado desde el principio todos los recursos a su alcance para llegar hasta donde el Gobierno de Moreno Bonilla no llega. Y en esta nueva fase ya ha desplegado una serie de medidas para favorecer una vuelta a las aulas lo más segura posible (cesión de espacios e instalaciones públicas, refuerzos de limpieza y desinfección, cortes y restricciones durante la entrada y salida de los centros, etc.).

Nuestro objetivo es claro: la vuelta segura a las aulas. Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Precisamente presentamos el pasado mes de julio una moción con medidas concretas para este curso 2020/2021, sin haber tenido respuesta a día de hoy. La escuela es la principal herramienta para lograr la igualdad de oportunidades y factor de progreso social; y dónde se desarrollan principalmente el aprendizaje y la socialización que favorecen a la infancia y adolescencia. También en la escuela se palía la brecha digital y se previene el fracaso escolar, habiendo aumentado ambos factores durante estos meses.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



Lejos de consideraciones políticas partidistas, la gestión del inicio del curso que se está llevando a cabo desde la Consejería está provocando un enorme revuelo y rechazo social. Las quejas se están produciendo en todos los sectores de la comunidad educativa: asociaciones de directores y directoras, profesorados, AMPAS, sindicatos, etc.

Por último, debemos recordar la situación de los Ayuntamientos, la administración más cercana a la ciudadanía y que están siendo los grandes olvidados en esta pandemia cuando además, con la Ley en la mano, en circunstancias excepcionales como las que estamos viviendo deberíamos recibir apoyos que el Gobierno de la Junta de Andalucía está eludiendo. Nos corresponde, por derecho, reivindicar que se escuche a las voces locales y que se nos atienda como nuestros vecinos y vecinas esperan y necesitan en estos momentos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayto. de Utrera propone a este Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en función de lo establecido en el art. 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19 y exceden de la competencia ordinaria municipal.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, igualmente de lo establecido en ese mismo art. 25, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las obras que están siendo necesarias para la adecuación de los espacios en los centros educativos de Primaria a las nuevas circunstancias sobrevenidas y para evitar en la medida de lo posible la propagación de los contagios; obras que están siendo afrontadas por los Ayuntamientos.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento manifiesta el apoyo a las reivindicaciones de la comunidad educativa andaluza, que reclama a la Junta de Andalucía la dotación de mascarillas y de todos los elementos necesarios para la higiene y seguridad de las personas en los centros docentes, en número suficiente para cubrir las necesidades de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34
--	---	---



toda la comunidad educativa. Teniendo además en cuenta que en los centros educativos no es posible mantener la distancia de seguridad en ningún momento, por lo que el uso de la mascarilla será permanente desde que lleguen al centro (incluido el momento del transporte escolar) hasta la finalización de todas las actividades, debiéndose renovar como máximo tras cuatro horas de uso.

CUARTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un verdadero diagnóstico de las necesidades surgidas en las familias del municipio a raíz de la pandemia, tanto académicas y de apoyo y refuerzo educativo; como tecnológico y de conectividad, teniendo en cuenta que sería probable que se diera un nuevo escenario de enseñanzas mixtas o de teleformación durante el curso en función de la situación sanitaria.

QUINTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la prestación de servicios esenciales para la conciliación de las familias, como son el servicio de aula matinal y el servicio de comedor, especialmente en este último para la población infantil del municipio en riesgo de vulnerabilidad. Para ello, han de garantizarse las medidas de seguridad en ambas actividades, favoreciendo la habilitación de nuevos espacios de comedor y aumentando la plantilla de monitores de comedor.

SEXTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

María José Ruiz Tagua.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Utrera, a 1 de septiembre de 2020."

Analizada la propuesta, la Corporación, por veintitrés votos a favor y un voto en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "RECLAMAR MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANAS FRENTE A LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	



OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS"

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel M^ª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Agosto de 2020 la siguiente:

MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.



FIRMANTE - FECHA



Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados "narcopisos".

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [*y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma*], así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;

b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos,

c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;

d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o



FIRMANTE - FECHA



fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales.”

La Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de supresión y de modificación, que a continuación se transcribe:

“ENMIENDAS A LA MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANAS FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS PLENO ORDINARIO AGOSTO

M^a José Ruiz Tagua, con DNI 47.001.903 T, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, presenta las siguientes enmiendas a la Moción “por la que se reclaman medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadanas frente a la okupación ilegal de viviendas” presentada al Pleno Ordinario del mes de Abril por el Grupo Municipal de Ciudadanos.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN:

Proponemos la SUPRESIÓN del punto 1 de las Propuestas de acuerdo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Proponemos la modificación del punto 3 apartado c) de las Propuestas de acuerdo.

Donde dice: “C) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas”

Debe decir: “C) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas.”

Y para que así conste, lo firma:

M^a José Ruiz Tagua.- Portavoz Grupo Municipal del Partido Socialista, En Utrera, a fecha 11 de septiembre de 2020.”

La Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, comunica que acepta las enmiendas, quedando la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	



propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [*y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma*], así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

2. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;

b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos,

c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas.

d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



enmiendas del Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente Punto 6.1. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 66/2020/SC/006, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (PROGRAMA COVID)". APROBACIÓN PROVISIONAL.

La Corporación, por catorce votos a favor y diez abstenciones, (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Punto 6.1. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 66/2020/SC/006, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (PROGRAMA COVID)". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 11/09/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 066/2020/SC/006 bajo la modalidad de Suplemento de crédito



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	



financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 26/06/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 11/09/2020 emitidos por la Interventora de Fondos Accidental cuya literalidad manifiestan;

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 066/2020/SC/006), se emite el siguiente, Informe: PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos

- *Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).*
- *Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).*
- *Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



• Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

• Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

• Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

• Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

• Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 11 de septiembre de 2020.

• Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 11 de septiembre de 2020.

• Documento RC n.º operación 2020-22018131

• Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

• Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.



•A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

• Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

• La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).

• En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.

• Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

• La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 que a su vez ha



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



desatado también en una grave crisis social y para combatir esta situación se precisa aumentar los créditos presupuestarios destinados a sufragar gastos ocasionados por las medidas extraordinarias derivadas del Covid-19”.

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

- Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
41 1722 22699	SERVICIOS PROGRAMA COVID	230.000,00 €
Importe total.....		230.000,00 €

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
81 3380 22112	Alumbrado Ornamental Fiestas Mayores	85.000,00
81 3380 22609	Festejos Populares	100.000,00
82 3300 22612	Programación Cultural	45.000,00
TOTAL		230.000,00

OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
2020 22018131	RC	11/09/2020	81 3380 22112	85.000,00
			81 3380 22609	100.000,00
			82 3300 22612	45.000,00
TOTAL.....				230.000,00

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa



favorablemente el expediente de *Modificación Presupuestaria n° 066/2020/SC/006*, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora Accidental**".

"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria n° 066/2020/SC/006, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011, nº 035/2020/IR/012 y nº 043/2020/IR/013, n.º. 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, 041/2020/CE/002, 057/2020/CE/004, 058/2020/CE/005 y 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, 053/2020/SC/003, 054/2020/SC/004 y 056/2020/SC/005, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001, nº 017/2020/TC/010, n.º 060/2020/TC/018, 063/2020/TC/019 Y 065/2020/TC/021 de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005, nº 034/2020/GC/006, nº 036/2020/GC/007, nº 037/2020/GC/008, nº 038/2020/GC/009, nº 039/2020/GC/011, nº 040/2020/GC/011, nº 042/2020/GC/012, nº 045/2020/GC/013 y nº 061/2020/GC/019, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 19.678.022,22 - €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.656.666,13 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.656.666,13 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 918.625,99 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 3.222.785,76 €.
- Subvenciones finalistas: 6.352.506,26 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 066/2020/SC/006, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 2º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.



FIRMANTE - FECHA



Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto? ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información" "RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17

DOCUMENTO: 20201558793
Fecha: 15/09/2020
Hora: 12:34



*artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria n° 066/2020/SC/006 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora Accidental**".*

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Ampliación de aplicación de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Importe
41 1722 22699	SERVICIOS PROGRAMA COVID	230.000,00 €
TOTAL		230.000,00 €

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;



Minoración en las aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
81 3380 22112	ALUMBRADO ORNAMENTAL FIESTAS MAYORES	85.000,00 €
81 3380 22609	FESTEJOS POPULARES	100.000,00 €
82 3300 22612	PROGRAMACIÓN CULTURAL	45.000,00 €
TOTAL		230.000,00 €

3º Justificación

La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad generada de la crisis sanitaria del Covid-19 y la consecuente nueva normalidad que han provocado nuevas necesidades de suministro y servicios en el Ayuntamiento relacionados con EPIs, salubridad, desinfecciones y similares estimándose la necesidad ante la nueva situación que nos encontramos de suplementar la aplicación presupuestaria denominada "Servicios Programa Covid".

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, no obstante derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 y en aras de aproximarnos a la nueva normalidad derivada de dicha crisis sanitaria, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales sobre la inmediatez ejecutiva del presente acuerdo que se adopte sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran sustanciarse contra el mismo, que deberán ser resueltas en el plazo de ocho días desde su presentación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34</p>
---	--	---



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta, la Corporación, por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2020 DESDE EL N° 3.103 AL N.º 3.664.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de julio de 2020 desde el n° 3.103 al n° 3.664., al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de junio de 2020 desde el n° 3.103 al n.º 3.664.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 DE FECHA 17/08/2020.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta de la relación de acuerdos adoptados en la Comisión Especial de Seguimiento COVID-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793 Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	



19 de fecha 17/08/2020, que literalmente dice:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la ciudad de Utrera, en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 17 de agosto de 2.020, bajo la Presidencia de Don José Manuel Doblado Lara, 2º Teniente de Alcalde, del Área de Presidencia, se reúnen los miembros de la Comisión Especial de Seguimiento Covid-19, al objeto de celebrar, Sesión extraordinaria y urgente, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

-DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ

-DON MANUEL ROMERO LÓPEZ

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

- DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO

- DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ

DEL PARTIDO CIUDADANOS UTRERA.-

- DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asisten como Invitadas Doña M.º CARMEN SUÁREZ SERRANO, Teniente de Alcalde del Área Económica y Hacienda, Doña M.º CARMEN CABRA CARMONA, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades y Doña ROCÍO AYALA HIDALGO Concejala-Delegada de Servicios Sociales.

Asistidos del Secretario General Acctal, Don ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ, que actúa como Secretario de la Comisión, por Delegación del Secretario General Don Juan Borrego López.

ORDEN DEL DÍA.

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>EXPRESIÓN DEL ASUNTO</i>
---------------------------	------------------------------------

Punto 1º (46/2020): Aprobación de la urgencia de la convocatoria extraordinaria urgente de la Comisión Especial de Seguimiento Covid-19.

Punto 2º (47/2020): Evaluación de la situación actual de nuestra ciudad y medidas a adoptar ante el aumento de contagios producidos por el Covid-19.

Punto 3º (48/2020): Ampliación de los servicios de limpieza.

Punto 4º (49/2020): Estudio de las medidas a llevar a cabo sobre la apertura de los centros escolares.

Punto 5º (50/2020): Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Presidente se abre la sesión procediendo a debatir los puntos 2º, 3º y 4º del orden del día de forma conjunta.

PUNTO 1º (46/2020): APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19.

Por parte de todos los miembros por unanimidad se aprueba la urgencia de la convocatoria extraordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento Covid-19.

PUNTO 2º (47/2020): EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE NUESTRA CIUDAD Y MEDIDAS A ADOPTAR ANTE EL AUMENTO DE CONTAGIOS PRODUCIDOS POR EL COVID-19.

PUNTO 3º (48/2020): AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

PUNTO 4º (49/2020): ESTUDIO DE LAS MEDIDAS A LLEVAR A CABO SOBRE LA APERTURA DE LOS CENTROS ESCOLARES.

PUNTO 5º (50/2020): RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Doblado Lara, se dio exposición a la evaluación de la situación generada por el avance del coronavirus COVID-19, habiéndose adoptado una serie de medidas que vienen recogidas en la "Orden de 16 de agosto de 2.020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2.020, para implementar en la Comunicad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19", así como en el Decreto de Alcaldía núm. 202003838 de fecha 14 de agosto de 2.020, de "Adopción de medidas y recomendaciones relativas al coronavirus COVID-19 ante la evolución de nuevos casos".

A continuación solicita a los los Grupos Políticos solicitantes de la celebración de la sesión extraordinaria planteen sus propuestas.

Por parte de la Sra González Blanquero se manifiesta que les gustaría conocer número de afectados, pruebas PCR realizadas, y, en definitiva, información general de la situación. Por parte de la Sra. Navarro Navarro se manifiesta que el objeto de la Comisión es que todos estén informados y muestra su preocupación por el número de contagiados que existe en Utrera.

Por parte del Sr. Doblado Lara se manifiesta que los datos de los que disponen son extraoficiales y que una cuestión importante, es que los Grupos de la oposición deben de hacer propuestas.

La Sra. González Blanquero propone que la limpieza y desinfección se realice, como mínimo dos veces al día; debe hacerse hincapié en el uso obligatorio de las mascarillas, ya que no todo el mundo lo cumple; vigilancia extrema por parte de la Policía Local e imposición de sanciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Por parte de la Sra. Lara Pérez se explica que la campaña de sensibilización y concienciación que se recoge en el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2.020 dará comienzo en esta misma semana. La piscina se va a cerrar el día 31 de agosto para



desinfectar a fondo, procediéndose a su apertura a mitad de septiembre. También estamos actuando en el tratamiento del mosquito que produce el virus del Nilo.

La Sra. Navarro Navarro manifiesta que la ciudadanía tiene que tener claro el protocolo a seguir en caso de sospecha de estar afectado por la enfermedad, insistir en cumplir con el confinamiento de los catorce días.

PUNTO 5º (50/2020): RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- *Pregunta: Sobre el comienzo del curso escolar 2020-2021, la Sra. Suárez Serrano, informa a la Comisión que se va a proceder a la contratación de ordenanzas y personal de limpieza, para el refuerzo de dichas tareas en los centros escolares del municipio.*

2.- *Ruego: Los miembros de Juntos x Utrera y de Ciudadanos solicitan estar informados puntualmente de la evolución de la situación, con el fin de ayudar en todo lo que sea posible, y no tener conocimiento de lo que ocurra por los medios de comunicación.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión, siendo las 14:30 horas en el lugar al principio indicado, extendiéndose por mí, el Secretario de la Comisión, la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- El Presidente. Fdo:Don Jose Manuel Doblado Lara.- El Secretario de la Comisión. Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez."

La Corporación se da por enterada de los acuerdos adoptados en la Comisión Especial de Seguimiento COVID-19 de fecha 17-08-2020, anteriormente transcritos.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020.

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se da cuenta al Pleno de las contestaciones a la preguntas formuladas por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en el Pleno Ordinario de fecha 30 de julio de 2020, que literalmente dice:



*"RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL
CIUDADANOS PLENO ORDINARIO DE 30 DE JULIO DE 2020.*

1- Vecinos de la barriada de El Depósito llevan tiempo denunciando el mal estado en el que se encuentran las señales viarias y de tráfico de la zona, ¿tiene previsto el Ayuntamiento de Utrera abordar próximamente el necesario arreglo o la mejora de las mismas?

Respuesta: Si, se ha actuado en varias ocasiones. En concreto en la colocación de una señalización de limitación de velocidad a 40 km/h, pintando un paso de peatones. Pero que actuar se va actuando por todas la zonas de Utrera.

2- Hemos observado que las obras del gimnasio del CEIP Coca de la Piñera, iniciadas hace dos años, se encuentran prácticamente paralizadas desde hace mucho tiempo, ¿está previsto el reinicio de estas de cara a su posible conclusión antes del inicio del próximo curso escolar?. De no ser así, ¿cuáles serían entonces los plazos de obra previstos?

Respuesta: Está previsto el reinicio en breve, la comunidad educativa está informada.

3- Con motivo de dichas obras, la entrada al colegio que se encuentra situada junto al gimnasio está cerrada y los alumnos del barrio tienen que entrar por una pequeña puerta trasera mientras que los de transporte lo hacen por la puerta principal. ¿Se podría intentar habilitar la puerta principal para ambos grupos indistintamente, teniendo en cuenta que cuando se dé inicio al curso los protocolos de prevención del COVID-19 podrían dificultar el mencionado acceso por la puerta trasera?

Respuesta: Se están habilitando otras entradas al centro, que estarán listas para el inicio del curso.

4- La situación actual del kiosco ubicado en los Jardines de Consolación, de titularidad municipal, está afectando a la persona que tiene la concesión del kiosco, ya que no recibe mantenimiento estructura



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34

alguno: la madera se encuentra degradada, las ventanas están "tapiadas" por cristales rotos, no tiene conexión de luz para asar en verano, le han robado en varias ocasiones (obligándole a contratar un sistema de alarma), etc. Dicho propietario lleva quejándose de su situación desde hace más de un año y asegura que todavía no le han dado respuesta desde el Ayuntamiento de Utrera, por lo que rogamos que se aborde su petición en el caso de que aún no se haya hecho.

Respuesta: Entendemos que no es una pregunta, sino un ruego

5- Ante las crecientes informaciones y rumores acerca de posibles nuevos contagios de COVID-19 en el término municipal de Utrera y sus alrededores, nos gustaría conocer si el Ayuntamiento de Utrera tiene constancia de ellos?

Respuesta: El Ayuntamiento de Utrera tiene constancia de los mismos datos que su grupo municipal, ya que quien aporta la información es la Junta de Andalucía, único interlocutor oficial como ustedes bien saben. Para conocer la sólo tienen que estar atentos a la información de la Junta de Andalucía.

6- Tras más de un mes sin convocarse la mesa municipal sobre el COVID-19, ¿se piensa volverla a convocar de nuevo?. En el caso de que no, rogamos que se vuelva a convocar para poder analizar la situación actual.

Respuesta: La pregunta se dió por contestada verbalmente durante el previo inicio del Pleno Ordinario de julio, aceptándose la retirada de la misma por la concejala Isabel González. Si se requiere de nuevo la contestación por escrito, no hay inconveniente en responderla en el próximo Pleno.

7- El parque de Consolación tiene varios bancos degradados, no se hace mantenimiento alguno de riegos, su fuente se encuentra abandonada, las papeleras son insuficientes y no se reponen, las colchonetas están rajadas desde hace meses sin tampoco recibir mantenimiento, etc. ¿Está previsto acometer a corto plazo los arreglos y mejoras necesarios?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34



Respuesta: El parque de Consolación ha sido objeto en los últimos años de inversiones que superan los 500.000€ y que ha reportado a nuestra ciudad un espacio de ocio infantil de los mejores de toda la provincia. El mantenimiento, tanto de esta infraestructura, como de la jardinería, se realiza de manera continuada y permanente. El riego además se arregla cada vez que hay una avería.

En cuanto a las dos fuentes presentes en el parque, está prevista su puesta en funcionamiento lo antes posible, si bien para ello es necesario realizar una obra que permita recuperar las tuberías que las abastecen de agua y que fueron anuladas hace años.

8- Numerosos padres denuncian que las puertas de los parques se abren y cierran de forma aleatoria, dejando a veces a personas encerradas en los mismos (por lo menos en el caso de los parques de Consolación y de La Vereda). También que no se abren las puertas de acceso a las zonas de columpios. Nos gustaría preguntar si se cumplen adecuadamente los horarios de apertura y de cierre de los mismos y cómo se tiene asignado la persona que se responsabiliza de esos horarios.

Respuesta: Los parques se abren cada día a las 8 de la mañana. El cierre en verano se establece, de manera habitual, a las 2 a.m.

El servicio de apertura y cierre se encuentra adjudicado a una empresa externa al Ayuntamiento, siendo dicha empresa quien asigna al operario responsable del servicio.

Los horarios de apertura se cumplen de manera escrupulosa.

Los horarios de cierre a veces sufren alteraciones debido a la presencia de personas que se niegan a abandonar el recinto cuando el operario llega para cerrar. En estos casos se avisa a la Policía Local que debe acudir para facilitar el desalojo. Este tipo de situación, a veces provoca retrasos sobre el horario de cierre previsto.

Por otra parte, el operario recorre los parques antes de cerrarlos, por lo que no suele darse la situación de que quede alguien encerrado.

9- La ejecución de la bolsa de empleo ha sido atrasada como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Queremos preguntar cuando se van a volver poner en marcha las contrataciones de dicha



bolsa.

Respuesta: No se van a volver a poner porque todavía no se han iniciado por estar abierto el plazo de solicitudes, el cual se amplió para permitir que se inscribieran un mayor número de personas. Una vez que ha quedado aprobado el primer plan de empleo de mejoras en los centros educativos, en los próximos días (a fecha de realización de este documento) se procederá a evaluar y seleccionar los perfiles propuestos.

10- El estado de los vertederos ilegales sigue permaneciendo igual desde que lo denunciemos en julio del 2019. ¿Está previsto que se acometa alguna actuación al respecto?

Respuesta: Se está actuando para la identificación de los espacios afectados, en coordinación con los cuerpos de seguridad (Policía Local y Guardia Civil) para el levantamiento de las actas necesarias para poder proceder a realizar los correspondientes requerimientos a los propietarios de los terrenos para la retirada de los residuos y los correspondientes expedientes sancionadores. Por otra parte, respecto al espacio situado en Vistalegre, se ha redactado el Proyecto de sellado y se procederá a su ejecución cuando se encuentre disponible el crédito necesario.

11- Queremos también preguntar por el desarrollo de la Ventanilla Única, la cual fue aprobada hace ya un año, pues no hemos visto todavía ningún avance y creemos que ahora es cuando mayor necesidad podría despertar entre los emprendedores y autónomos de Utrera.

Respuesta: La Ventanilla Única lleva tiempo funcionando a través de la Sede Electrónica y SAC. Todos los trámites (subvenciones, facturas, etc.) se tramitan por este medio. En cambio, si lo que se refiere es a la Oficina del Emprendedor, además de decirle que formule correctamente su pregunta, estamos coordinando con las demás delegaciones para su puesta en marcha, si bien la situación de pandemia nos ha obligado a dedicar nuestro esfuerzo a acciones inmediatas: coordinación con las asociaciones, el funcionamiento de Utrera Zoco, etc. De todas formas, se están dando pasos en este



sentido. Así, desde Urbanismo se ha desplegado un procedimiento de concesión de licencias; y se ha traído al Pleno el Consejo Asesor del Comercio, órgano con el que deberemos consensuar la generación de esa Oficina del Emprendedor.

12- Al hilo de las últimas actuaciones y declaraciones públicas que ha efectuado el Ayuntamiento de Utrera con respecto a los terrenos del solar de El Matadero, nos gustaría preguntar por la situación jurídica actual del mismo y sobre el estado en el que se encuentran los terrenos que eran propiedad de la empresa Ayala.

Respuesta: Los terrenos del solar del Matadero, están incluidos en el ámbito del sector del SUS-2 de la Adaptación del PGOU, antes SUP-3, con Plan Parcial aprobado inicialmente, en el que la estructura de la propiedad es Heraya SL, Familia Belmonte, José Ibañez Rodríguez y Ayuntamiento de Utrera, y en concreto la zona del Matadero, es propiedad de la familia Belmonte y Ayuntamiento de Utrera.
Total superficie: 214.422,00 m².

13- El canal del Calzas Anchas carece de vallado por las zonas del paseo de Vistalegre, la Piscina y el complejo deportivo, junto a la pasarela de cruce de allí, lo cual genera un alto riesgo de posibles caídas. Dicha situación lleva prolongándose por más de dos años, por lo que queremos preguntar si el Ayuntamiento de Utrera es competente en la instalación y posterior mantenimiento de dicho vallado. En el caso de no serlo, rogamos que le insista a la administración competente a que proceda a instalarlo.

Respuesta: Desde hace varios meses se están acometiendo obras en dicho canal, no solo en la zona de Vistalegre sino que se están realizando a todo el recorrido. Son obras importantes de consolidación y refuerzo de las estructuras existentes. El vallado será repuesto con la finalización de las obras.
Pueden comprobarlo presencialmente en dicho lugar.

RÉPLICA: No hubo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34



PUNTO 10.- OTROS ASUNTOS URGENTES

- No hubo.

PUNTO 11.- PREGUNTAS Y RUEGOS

PUNTO 11°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

- No hubo.

PUNTO 11°.2.- RUEGOS ORDINARIOS

- No hubo.

PUNTO 11°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 11°.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:05 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17		Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34



firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ .-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017C90900G4L0A8V8A1Z5 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201558793
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/09/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 12:34:17	Fecha: 15/09/2020 Hora: 12:34